



CONTRATO INTERNACIONAL DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN

ENTRE

UNIVERSITA' DEGLI STUDI DI PARMA con sede en Parma, via Università n° 12, CIF I.T. 00308780345, en lo sucesivo denominada La "Promotora", representada por el Magnífico Rector Prof. **PAOLO ANDREI**, nacido en Parma el 10/10/1962, o por su Delegado;

Y

DENOMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE ACOGIDA con sede legal en **CIUDAD** Calle **NOMBRE DE LA CALLE** n^a , CIF **NÚMERO CIF**, en lo sucesivo denominado "Estructura de acogida", representado por **APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL** nacido en **lugar de nacimiento** el **fecha de nacimiento**;

Exponen

que desean cooperar para la promoción de las prácticas de formación dirigidas a estudiantes y licenciados matriculados en los cursos de estudios o másters promovidos por la Università di Parma.

ART. 1

denominación de la estructura de acogida se compromete a acoger en su estructura a estudiantes o licenciados en prácticas de formación de acuerdo con la Università degli Studi di Parma. El número de personas en prácticas se definirá anualmente, en relación con las oportunidades efectivas de la estructura de acogida.

ART. 2

Durante el desarrollo de las prácticas, la actividad de formación será seguida y verificada por un tutor nombrado por la Promotora en calidad de responsable didáctico y de organización. El tutor tendrá el deber de acordar con la estructura de acogida los objetivos, el horario, las modalidades de experiencia de las prácticas, y seguir y verificar el logro de los objetivos previstos, manteniendo contactos periódicos con el responsable de la estructura de acogida, indicado por dicha estructura de acogida.

ART. 3

Para cualquier práctica, deberá establecerse un Proyecto de formación, conforme a la copia incluida en el anexo número 1, conteniendo:

- los datos del estudiante en prácticas;
- el nombre del tutor universitario y de la estructura de acogida;
- los objetivos y las modalidades de desarrollo de las prácticas, con indicación de los tiempos de presencia en la estructura de acogida;
- los establecimientos de la estructura de acogida donde se desarrollan las prácticas;
- la duración y el periodo de desarrollo de las prácticas;
- los aspectos identificativos de los seguros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.



Una condición para el comienzo efectivo de las prácticas es la suscripción del Proyecto de formación por parte de la Universidad y de la estructura de acogida, del tutor universitario, así como del estudiante en prácticas para su conocimiento y aprobación.

En presencia de justificados motivos y previa comunicación por escrito al estudiante en prácticas, las Partes podrán interrumpir unilateralmente el desarrollo de las prácticas, comunicándolo por escrito también a la otra Parte.

ART. 4

Durante el desarrollo de las prácticas de formación, el estudiante en prácticas deberá:

- desarrollar las actividades previstas por el Proyecto de formación y orientación;
- respetar las normas en materia de seguridad, higiene y salud en el lugar de trabajo;
- mantener la confidencialidad necesaria sobre todo lo referente a los datos, informaciones o conocimientos relacionados con los procesos de producción y productos, adquiridos durante el desarrollo de las prácticas.

Eventuales informes o publicaciones sobre las investigaciones o los estudios efectuados en el ámbito de las prácticas deberán ser acordados con la estructura de acogida.

ART. 5

La Universidad procederá a la cobertura asegurativa de los estudiantes en prácticas contra los accidentes de trabajo y la responsabilidad civil (las referencias y las pólizas de seguros se indican en el Proyecto de formación).

ART. 6

La estructura de acogida se compromete:

- a respetar el Proyecto de formación de acuerdo con el artículo 3;
- a seguir el desarrollo de las prácticas con la atención necesaria a través del tutor de la estructura de acogida nombrado pertinentemente;
- a supervisar y sellar el informe de asistencia del/de la estudiante en prácticas;
- a transmitir a la Universidad, al término de las prácticas, un sintético informe final, redactado por el tutor de la estructura de acogida, relativo a la evolución de las prácticas y a los objetivos alcanzados;
- a indicar oportunamente a la Universidad cualquier evento relacionado con el estudiante en prácticas, así como cualquier eventual ausencia.

ART. 7

Por otra parte, la estructura de acogida se compromete a garantizar al estudiante en prácticas las condiciones de seguridad e higiene previstas.

ART. 8

Las Partes aceptan resolver amigablemente cualquier controversia que pueda derivar de los términos del presente contrato.



ART. 9

El presente contrato tendrá una duración de 3 años desde la fecha de formalización, salvo rescisión una de las Partes.

ART. 10

El presente contrato será redactado en cuatro ejemplares, dos en italiano y dos en español, que darán fe igualmente.

ART. 11

La estructura de acogida declara que la Università degli Studi di Parma es la Promotora de las prácticas conforme a la normativa italiana vigente en la materia (Ley 196 de 1997 y Decreto Ministerial 142/98).

Leído, aprobado y firmado

Por la Promotora:
Parma,

Università degli Studi di Parma
El Rector
Prof. Paolo Andrei)

(sello y firma)

Por la estructura de acogida:
Lugar, fecha

Razón social del ente
Cargo del representante legal
Nombre y apellidos del representante legal

(sello y firma)



Datos del ente objeto del contrato

Razón social:

Con sede en:

Sector de actividad económica:

Número de trabajadores y colaboradores:

Objeto de la actividad económica:

Otra información sobre la actividad desarrollada por el ente:

Fecha _____

Sello y firma del Ente